

**APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO
DE ACREDITACIÓN DE TERCEROS
PARA LA EJECUCIÓN DE ANÁLISIS
DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES.**

EXENTA

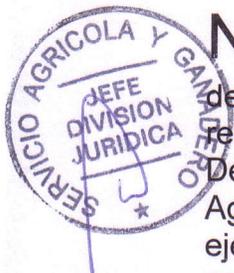
SANTIAGO, 4 DIC 2008

6672

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, Ley N° 18.755; lo señalado en el DFL N° 1-19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; lo indicado en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola, en el Decreto Supremo N° 3 de 1982, que establece requisitos para ejecutar labores de muestreo y análisis de plaguicidas y fertilizantes bajo convenio, y lo indicado en el Decreto Supremo N° 66 de 2008, todos del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.678, de 2004, que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros, del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1° del Decreto Ley N° 3.557 de 1980 y en el Decreto Supremo N° 3 de 1982, ambos del Ministerio de Agricultura, el Servicio está facultado para celebrar convenios en virtud de los cuales los análisis relacionados con la fabricación, internación, distribución, comercialización y aplicación de plaguicidas y fertilizantes, los realicen personas jurídicas.
2. Que la Ley N° 18.755 establece en su artículo 3° letra o) que, corresponderá al Servicio prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas.
3. Que la Resolución Exenta N° 3.678, de 2004, y sus modificaciones, establece que el medio definido por el Servicio, para que personas externas a la institución ejecuten acciones en el marco de programas oficiales, es el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros y que tales acciones deben estar contempladas en reglamentos específicos de acreditación emanados de la Dirección Nacional del Servicio.



RESUELVO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

1. **Apruébase** el “Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes”, documento que se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. Las personas jurídicas que a la fecha de la total tramitación de la presente resolución tengan convenio vigente con el Servicio para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes, de conformidad con lo dispuesto en el en el Decreto Supremo N° 3 de 1982, del Ministerio de Agricultura, podrán continuar realizando tales análisis según las condiciones dispuestas en los convenios respectivos.
3. El texto de la presente resolución, así como del “Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes”, estarán a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero, www.sag.gob.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

[Signature]
AAP/RRF

Distribución:

- Director Nacional.
- Todas las Divisiones y Departamentos del SAG Central.
- Todas las Direcciones Regionales.
- Unidad de Acreditación
- Unidad Normativa.
- Oficina de Partes.
- Archivo.